



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00252-00
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C.,

28 MAR 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Presente la demanda conforme los parámetros del artículo 82 del C.G.P. y aporte los anexos pertinentes.
2. Debe realizar el juramento estimatorio en las pretensiones respecto de los perjuicios como lo prevé el artículo 206 del C.G. del P., discriminando cada uno de los conceptos.
3. Reforme todas las pretensiones dado que si pretende regular el coeficiente por apartamento, eso se decide por concejo de la administración, por tanto allegue el certificado existencia y representación expedido por la Alcaldía de la Localidad.
4. Por tanto en las pretensiones deben solicitarse las declaraciones y condenas concretas contra el demandado.
5. De cumplimiento al juramento estimatorio del artículo 216 del C.G. del P. discriminando cada uno de los conceptos.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

29 MAR 2022

Bogotá D.C., _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**